

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190 -2025-GM/MDCH**

Chilca 21 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN**VISTO:**

El Informe N° 160-2025-MDCH/GPP, de fecha 20 de mayo de 2025, de Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre aprobación de Directiva N° 002-2025-MDCH/GPP – “Directiva que Regule el Procedimiento de Denuncias Contra Funcionarios y Servidores que Vulneren la Ética y Normas de Conducta de la Municipalidad Distrital de Chilca”; Informe Legal N° 201-2025-MDCH/GAL, de fecha 21 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 modificado por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 38° establece que “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigilancia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...) Concordantemente con el Artículo 39 que señala respecto a las normas municipales: (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el Artículo 1° numeral 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada identidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo dispositivo legal mencionado establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el órgano de la alta dirección de cada entidad ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido código, asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, con Informe N° 160-2025-MDCH/GPP, de fecha 20 de mayo de 2025, el Ing. Junior Josué Salvatierra Espinoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutorio la **Directiva N° 002-2025-MDCH/GPP - “Directiva que Regule el Procedimiento de Denuncias Contra Funcionarios y Servidores que Vulneren la Ética y Normas de Conducta de la Municipalidad Distrital de Chilca”**, señalando que la finalidad de este documento de gestión es establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto que vulnere el Código de Ética y Buena Conducta Administrativa en La Municipalidad Distrital de Chilca, a fin de promover una cultura de integridad, ética y transparencia.

Que, mediante Informe Legal N° 201-2025-MDCH/GAL, de fecha 21 de mayo de 2025, el Abog. Vilmer Huaracaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal, señala que, revisado la **Directiva N° 002-2025-MDCH/GPP - Directiva que Regule el Procedimiento de Denuncias Contra Funcionarios y Servidores que Vulneren la Ética y Normas de conducta de la Municipalidad Distrital de Chilca**, este tiene como objetivo establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Distrital de Chilca, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética y Buena Conducta Administrativa, así mismo el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encausar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe, por lo que resulta **VIABLE** su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha de 15 de octubre de 2024, con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;





Municipalidad Distrital de

Chilca

Calidad de vida para todos

DAMAS
Resar
Alcalde de Chilca
2023-2026

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 404-2024-MDCH/CM, y contando con las visaciones, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Asesoría Legal, y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la la Directiva N° 002-2025-MDCH/GPP denominada "DIRECTIVA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la responsabilidad de la ejecución y difusión de la referida directiva, aprobada en el artículo primero de la presente resolución, a todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Chilca para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERA.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planificación de Presupuesto, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO CUARTA.- DISPONER que la Oficina Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, publique la presente resolución en el Portal de la Institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLIC
Gerente Municipal